No. 4151.010.26.1.0708-2026

CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S A S
NIT No. 900.457.310-5
NEFTALI ARANGO ANGEL
Representante Legal
Dirección: Carrera 24 No. 83A - 30 de Bogotá DC
Celular: 3057451366 - 3176480439
Correo Electrónico: info@crearimagen.com.co

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4151.010.32.1.0695-2026

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día veintitrés (23) de abril de 2026, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4151.010.32.1.0695-2026, ha sido aceptada por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "Contratar el servicio de mensajería de voz y texto y herramientas de comunicación para gestión de cartera de la Secretaría de Infraestructura".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4151.010.32.1.0695-2026, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S A S	NIT:	900.457.310-5
REPRESENTANTE LEGAL:	NEFTALI ARANGO ANGEL	C.C.	80.735.933
DIRECCIÓN:	Carrera 24 No. 83A - 30 de Bogotá DC	Tel:	3057451366 - 3176480439
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 3600012469 del 27 de marzo de 2026		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS $13.496.412 incluido IVA del 19%, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

Para efectos presupuestales, el servicio prestado por el contratista se pagará de conformidad con la oferta económica presentada, es decir, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Mensajes de Texto - SMS o SMS FLASH	Mensaje	1.651.287	$3	$0.57	$4	$6.605.148
2	Mensajes de voz programados a línea fija y móvil (hasta 60 segundos)*	Minuto	87.100	$35	$6.65	$42	$3.658.200
3	Mensajes de WhatsApp	Mensaje	70.284	$39	$7.41	$46	$3.233.064
						Valor total	**$13.496.412**

FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, conforme a los servicios prestados, previa presentación de factura acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción de la entidad, con el visto bueno del supervisor.

Esto se hará previo recibo a entera satisfacción de los elementos por parte del Supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

<table>
<tr><th>CONTRATOS</th><th>% A APLICAR</th><th colspan="2">DISCRIMINADOS ASÍ:</th></tr>
<tr><td rowspan="8">Menores de: $115.013.304 (2.196 UVT)</td><td rowspan="8">10,50%</td><td>Pro Desarrollo</td><td>1,00%</td></tr>
<tr><td>Pro Univalle</td><td>2,00%</td></tr>
<tr><td>Pro Hospital</td><td>1,00%</td></tr>
<tr><td>Pro UniPacifico</td><td>0,50%</td></tr>
<tr><td>Pro Adulto Mayor</td><td>2,00%</td></tr>
<tr><td>Justicia Familiar</td><td>2,00%</td></tr>
<tr><td>Pro Deporte y Recreación</td><td>2,00%</td></tr>
</table>
Fuente: Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, con Nit. 890.399.011-3, que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Desde la suscripción del contrato, durante la ejecución</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	del contrato y seis (6) meses más	
Calidad del Servicio	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del amparo de cumplimiento.	10% del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Desde la suscripción del contrato, durante la ejecución del contrato y (3) años más	5% del valor total del contrato.

Las pólizas podrán ser expedidas mediante cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.La toma de las pólizas será así:

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal. La información necesaria que la póliza debe contener es: i) Número y año del contrato ii) Objeto del contrato iii) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ejemplo Cumplimiento, si el valor a asegurar es $10.750.520,20 aproximar a $10.750.521

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del Objeto del Contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali para presentar dicha modificación de la garantía. Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el contratista, el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali para presentar dicha modificación de la garantía. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Única, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de las garantías de cumplimiento. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas. NOTA: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los siete (07) días de mayo de 2026.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO

Firmado digitalmente por LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Fecha: 2026.05.07 16:23:17 -05'00'

LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: Isabel Cristina Cordoba Contreras - Contratista
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo - Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Rubeynel Gutiérrez Gallego - Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Apoyo Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.